

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CAMPAÑA EXTERIOR TLMAD DE RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2026-0296-MIC

ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON UN ÚNICO CRITERIO.

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CAMPAÑA EXTERIOR TLMAD DE RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: DE SERVICIOS DE CAMPAÑA EXTERIOR TLMAD DE RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato consiste en que RTVM precisa la contratación del servicio de publicidad en medios exteriores presentes en la Comunidad de Madrid para publicitar la nueva OTT, TLMad, de Radio Televisión Madrid, S.A.U. (en adelante RTVM) lo que incluye, pantallas digitales de METRO de Madrid, pantallas digitales en estaciones de Cercanías de la Comunidad de Madrid, pantallas digitales en la estación de tren de Atocha, autobuses de la EMT de Madrid, autobuses interurbanos de la Comunidad de Madrid de AVANZA.

Para que la campaña sea eficaz y rentabilizar al máximo la inversión publicitaria, obteniendo el mayor número de impactos al llegar al mayor número de personas en la Comunidad de Madrid, se necesita cubrir con estos soportes publicitarios durante un periodo mínimo de dos semanas y máximo de un mes de duración, en los periodos que se especifican por lotes, en este documento.

Los soportes publicitarios necesarios para esta campaña son comercializados por exclusivistas de publicidad que tienen la concesión adjudicada mediante concurso público.

La prestación objeto del contrato puede ejecutarse, únicamente por un operador económico determinado (para cada uno de los lotes), por la existencia de derechos de exclusiva, sin alternativa o sustituto razonable.

Debido a la naturaleza diferenciada de los soportes publicitarios y el objeto del contrato la división en lotes es procedente, ya que cada lote atiende a las concesiones de cada soporte publicitario que corresponden a distintas exclusivas administrativas, se dividirá la campaña en tantos lotes como soportes publicitarios se contratarán en la misma.

Esta estructura por lotes supone una mejor adecuación del contrato a las necesidades de RTVM, permitiendo dimensionar cada ámbito, en función de los objetivos de comunicación (presencia en estaciones ferroviarias, cobertura en la ciudad de Madrid a través de la EMT y refuerzo de la misma en las ciudades donde Avanza opera con sus autobuses y a través de Cercanías RENFE), sin perjuicio de que, en todos ellos, la prestación de los servicios se canalicen a través de los respectivos concesionarios en exclusiva.

La valoración de las ofertas y la adjudicación del contrato se realizarán de forma independiente para cada uno de ellos.

División en lotes: Sí

Lote 1. Campaña TLMad Digital METRO Madrid.

Este lote comprende la contratación de espacios publicitarios en la red de METRO de Madrid, gestionada por Metro de Madrid S.A., cuya explotación integral de la actividad publicitaria y promocional ha sido adjudicada, a través de concurso público, en exclusiva a la Sociedad JCDecaux España, S.L.U

Lote 2. Campaña TLMad Autobuses EMT.

Este lote comprende la contratación de espacios publicitarios en autobuses urbanos de Madrid, gestionados por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT), cuya explotación integral de la actividad publicitaria y promocional ha sido adjudicada, a través de concurso público, en exclusiva a la Sociedad Global Media Entertainment, S.A.U

Lote 3. Campaña TLMad buses interurbanos AVANZA.

Este lote comprende la contratación de espacios publicitarios en los autobuses interurbanos de Madrid gestionadas por AVANZA SPAIN, S.L., cuya explotación integral de la actividad publicitaria y promocional ha sido adjudicada, a través de concurso público, en exclusiva a la Sociedad Global Media Entertainment, S.A.U

Lote 4. Campaña TLMad Digital Cercanías y Atocha.

Este lote comprende la contratación de espacios publicitarios en estaciones gestionadas por ADIF Y ADIF- Alta velocidad, cuya explotación integral de la actividad publicitaria y promocional ha sido adjudicada, a través de concurso público, en exclusiva a la Sociedad Global Media Entertainment, S.A.U.

La exclusividad de cada lote se acredita mediante el informe de exclusividad elaborada por el área proponente, así como la documentación incorporada al expediente, como Anexos I, II, III, y IV, del Inicio de Expediente, incluyendo en los mismos los correspondientes certificados emitidos por los titulares de los soportes y redes donde se realizará el objeto del contrato de cada uno de los lotes, que reconocen la condición de adjudicatario en exclusiva a Global Media Entertainment S.A.U. para los lotes 2, 3 y 4, y JCDecaux España, S.L.U. para el lote 1.

En concreto consta la siguiente información:

Lote 1: Publicidad en la red de METRO de Madrid, cuya explotación integral de la actividad publicitaria y promocional ha sido adjudicada, mediante concurso público, en exclusiva a la mercantil JCDecaux España, S.L.U., conforme a la certificación emitida relativa al “Contrato para la cesión temporal de uso de espacios para explotación de la actividad publicitaria, en la Red de Metro de Madrid, S.A.” (Anexo I del Inicio de Expediente)

Lote 2: Publicidad en autobuses de EMT, cuya explotación integral de la actividad publicitaria y promocional ha sido adjudicada, mediante concurso público, en exclusiva a la mercantil GLOBAL MEDIA ENTERTAINMENT, S.A.U., conforme a la certificación emitida por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) relativa al contrato “Servicio de exclusivista publicitario para los autobuses y aparcamientos de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.” con Referencia 23/026/3, y que permanece en vigor desde el 9 de febrero de 2026 hasta el 8 de febrero de 2027 mediante adenda suscrita con fecha 28 de noviembre de 2025. (Anexo II del Inicio de Expediente).

Lote 3: Publicidad en autobuses de interurbanos de Madrid de AVANZA, cuya explotación integral de la actividad publicitaria y promocional ha sido adjudicada, mediante concurso público, en exclusiva a la mercantil GLOBAL MEDIA ENTERTAINMENT, S.A.U., conforme a la certificación emitida por la AVANZA SPAIN, S.L. relativa al contrato para la explotación de la publicidad exterior de los autobuses interurbanos de Madrid, actualmente en vigor hasta el 31 de diciembre de 2028. (Anexo III del Inicio de Expediente).

Lote 4: Publicidad en estaciones de ADIF y ADIF Alta velocidad, cuya explotación integral de la actividad publicitaria y promocional ha sido adjudicada, mediante concurso público, en exclusiva a la mercantil GLOBAL MEDIA ENTERTAINMENT, S.A.U., conforme a la certificación emitida por ADIF relativa al “Contrato de Cesión de espacios destinados a la explotación integral de la actividad

publicitaria y promocional de ADIF y ADIF-Alta velocidad, Ref. 2021-0160-0036”, con una duración de 10 años desde el 25 de abril de 2022. (Anexo IV del Inicio de Expediente).

La materia objeto de negociación se circunscribirá exclusivamente a la oferta económica presentada, debido a que no se consideran posibles criterios de carácter técnico que pudieran aportar valor al tratarse de una mera contratación publicitaria y en atención al principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Se negociará con la única empresa licitadora invitada, para cada uno de los lotes, el aspecto anteriormente citado. A estos efectos, la empresa licitadora presentará su oferta inicial y será convocada a una reunión en la fecha que se le comunique. Dando cumplimiento el artículo 169.5 de la LCSP, no se negociarán los requisitos mínimos de los pliegos ni tampoco cuáles son los criterios de adjudicación aplicables ni su ponderación.

Por ello, el contrato se califica como de **SERVICIO**.

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO.

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO.

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO.

Contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: NO.

2.- Órganos, contactos y registros.

Órgano de contratación: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 8/2015 corresponde al Director General de Radio Televisión Madrid, S.A.U., la función de actuar como órgano de contratación de la sociedad.

Dirección Postal: Radio Televisión Madrid, S. A. U., Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Composición de la mesa de negociación:

La composición de la Mesa de negociación de RTVM que asistirá al Órgano de contratación en los procedimientos y con las funciones y facultades previstas en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Directora de Comunicación y Marketing RTVM
SECRETARÍA	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal que sea designado entre los miembros del Departamento de Asesoría Jurídica
VOCAL TÉCNICO	Jefatura de estrategia digital y producto
VOCAL TÉCNICO	Miembro del Área Digital
VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Letrado de la Asesoría Jurídica
VOCAL DE CONTROL ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO	Titulada Superior Dirección Económico-Financiero

Todo ello sin perjuicio de que los miembros de la Mesa puedan delegar su representación y voto en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, y del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ante la imposibilidad de asistencia por incapacidad sobrevenida o cualquier tipo de causa justificada no conocida al momento de la composición de la Mesa, se designa la siguiente Mesa suplente, que podrá sustituir bien de forma total a todos los miembros o bien de forma individual a la persona designada que, por razones debidamente justificadas, no pudiera formar parte de la Mesa tras su designación inicial:

PRESIDENTE	Director Área Digital RTVM
SECRETARÍA	Las funciones de la Secretaría serán asumidas por el Vocal que sea designado entre los miembros del Departamento de Asesoría Jurídica
VOCAL TÉCNICO	Miembro del Área Digital
VOCAL TÉCNICO	Miembro del Área Digital
VOCAL ASESORAMIENTO JURÍDICO	Letrado de la Asesoría Jurídica
VOCAL DE CONTROL ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO	Responsable de Contabilidad

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Mesa de negociación podrá proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro miembro de RTVM y pedir los informes internos o externos que considere precisos para el ejercicio de sus funciones, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de negociación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Comité de expertos/organismo técnico especializado: **NO.**

Área encargada del seguimiento y ejecución del contrato: El órgano gestor que presenta esta propuesta es la Dirección de Comunicación y Marketing de RTVM.

Responsable del Contrato: Dirección de Comunicación y Marketing de RTVM.

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos: Plataforma de contratación electrónica de RTVM, con dirección: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede realizar las consultas referidas a aspectos técnicos y jurídicos.

Registro de presentación de ofertas: Plataforma de contratación electrónica de RTVM, con dirección: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Registro de presentación de certificaciones y facturas: oficinas de RTVM, sitas en el Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y registro.facturas@telemadrid.es.

Lugar de la prestación del servicio: Sede de RTVM, sita en el Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y Comunidad de Madrid.

3.- Código CPV:

- 79341400 Servicios de campañas de publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, crédito en que se ampara y precio de adjudicación.

4.1.- Presupuesto base de licitación asciende a **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (96.877,88 €)**, sin IVA, el IVA es de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (20.344,17 €)**, por lo que el importe total asciende a **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (117.222,23 €)**.

BASE IMPONIBLE	96.877,88 €
IMPORTE IVA	20.344,35 €
IMPORTE TOTAL	117.222,23 €

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera por lotes:

Lote 1. Campaña TLMad Digital METRO Madrid.

LOTE 1	Nº pantallas			Soporte	Duración campaña	Presupuesto
	Cinemas DIG AD/HOC	42	53	Pantallas digitales intercambiadores METRO Madrid	2 semanas	32.546, 88 €
	Macro Digital	11				

Lote 2. Campaña TLMad Autobuses EMT.

LOTE 2		Soporte	Nº autobuses	Duración campaña	Presupuesto
	Círculo AD HOC	GRAN LATERAL SENCILLO	15	4 semanas	14.566€
	Producción y fijación vinilo	GRAN LATERAL SENCILLO	15		11.325 €
	Total				25.891 €

Lote 3. Campaña TLMad buses interurbanos AVANZA.

LOTE 3		Soporte	Nº autobuses	Duración campaña	Presupuesto
	Círculo AD HOC	GRAN LATERAL SENCILLO	15	4 semanas	7.690 €
	Producción y fijación vinilo	GRAN LATERAL SENCILLO	15		8.250 €
	Total				15.940 €

Lote 4. Campaña TLMad Digital Cercanías y Atocha.

LOTE 4	Nº pantallas			Soporte	Duración campaña	Presupuesto
	Circuito Digital Comunidad de Madrid	165	169	Pantallas digitales Cercanías Madrid	2 semanas	22.500 €
	Atocha Cercanías	4				

Teniendo en cuenta que la duración prevista del contrato es de entre dos semanas y un mes y que en los presupuestos están incluidos los costes directos, los gastos generales de estructura (13% de los costes directos) y el beneficio industrial (5% del total de los costes), el presupuesto base de licitación desglosado para cada uno de los lotes sería:

LOTE 1	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Costes fijos	27.431 €
Total costes directos	27.431 €
Gastos generales de estructura (13% de CD)	3.566,03 €
Total costes	30.997,03 €
Beneficio industrial (5%)	1.549,85 €
Presupuesto base	32.546,88 €
IVA	6.834,84 €
Total con IVA	39.381,72 €

LOTE 2	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Costes fijos	21.821,32 €
Total costes directos	21.821,32 €
Gastos generales de estructura (13% de CD)	2.836,77 €
Total costes	24.658,09 €
Beneficio industrial (5%)	1.232,91 €

Presupuesto base	25.891 €
IVA	5.437,11 €
Total con IVA	31.328,11 €

LOTE 3	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Costes fijos	13.434,47 €
Total costes directos	13.434,47 €
Gastos generales de estructura (13% de CD)	1.746,48 €
Total costes	15.180,95 €
Beneficio industrial (5%)	759,05 €
Presupuesto base	15.940 €
IVA	3.347,4 €
Total con IVA	19.287,4 €

LOTE 4	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Costes fijos	18.963,34 €
Total costes directos	18.963,34 €
Gastos generales de estructura (13% de CD)	2.465,23 €
Total costes	21.428,57 €
Beneficio industrial (5%)	1.071,43 €
Presupuesto base	22.500 €
IVA	4.725 €
Total con IVA	27.225 €

Por tanto, el presupuesto base de licitación total es:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Costes fijos (lote 1 + lote 2 + lote 3 + lote 4)	81.650,13 €
Total costes directos	81.650,13 €
Gastos generales de estructura (13% de CD)	10.614,51 €
Total costes	92.264,64 €

Beneficio industrial (5%)	4.613,23
Presupuesto base de licitación	96.877,88 €
IVA	20.344,35 €
Total con IVA	117.222,23 €

Método aplicado para calcular el presupuesto base de licitación:

El presupuesto ha sido fijado tomando en consideración las tarifas habituales de cada soporte correspondiente a cada uno de los lotes.

El precio no será objeto de revisión.

4.2.- El valor estimado del contrato asciende a NOVEINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (**96.877,88 €**), **sin IVA**.

El valor estimado de cada uno de los lotes se distribuye en los siguientes conceptos:

Valor estimado LOTE 1	
Total Presupuesto base de licitación	32.546,85 €
Importe de las modificaciones previstas (20 %)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	0€
Importe de las opciones eventuales	0€
Prórrogas	0€
Total Valor estimado sin IVA	32.546,85 €

Valor estimado LOTE 2	
Total Presupuesto base de licitación	25.891 €
Importe de las modificaciones previstas (20 %)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	0€
Importe de las opciones eventuales	0€
Prórrogas	0€
Total Valor estimado sin IVA	25.891 €

Valor estimado LOTE 3	
Total Presupuesto base de licitación	15.940 €
Importe de las modificaciones previstas (20 %)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	0€
Importe de las opciones eventuales	0€
Prórrogas	0€
Total Valor estimado sin IVA	15.940 €

Valor estimado LOTE 4	
Total Presupuesto base de licitación	22.500 €
Importe de las modificaciones previstas (20 %)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	0€
Importe de las opciones eventuales	0€
Prórrogas	0€
Total Valor estimado sin IVA	22.500 €

Valor estimado LOTE 1 + LOTE 2+ LOTE 3 + LOTE 4	
Total Presupuesto base de licitación	96.877,88 €
Importe de las modificaciones previstas (20 %)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	0€
Importe de las opciones eventuales	0€
Prórrogas	0€
Total Valor estimado sin IVA	96.877,88 €

No se contempla ninguna prórroga.

El contrato se financia con fondos de la Unión Europea: NO

4. 3.- Crédito en que se ampara: (aplicación presupuestaria):

Lote 1

- CENTRO DE GASTO R1300000 - Dir. Comunicaciones,

- CUENTA CONTABLE 62700000 - Marketing y Comunic - Campañas de publicidad
- La campaña comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 14 de septiembre.
- Importe: 32.546,88 €

Lote 2

- CENTRO DE GASTO R1300000 - Dir. Comunicaciones,
- CUENTA CONTABLE 62700000 - Marketing y Comunic - Campañas de publicidad
- La campaña comenzará el 7 de septiembre y finalizará el 4 de octubre.
- Importe: 25.891€

Lote 3

- CENTRO DE GASTO R1300000 - Dir. Comunicaciones,
- CUENTA CONTABLE 62700000 - Marketing y Comunic
- Campañas de publicidad - La campaña comenzará el 7 de septiembre y finalizará el 4 de octubre.
- Importe: 15.940€

Lote 4

- CENTRO DE GASTO R1300000 - Dir. Comunicaciones,
- CUENTA CONTABLE 62700000 - Marketing y Comunic - Campañas de publicidad
- La campaña comenzará en el circuito digital de pantallas de Cercanías de la Comunidad de Madrid el 7 de septiembre y se prolongará durante dos semanas no consecutivas. La campaña en las pantallas digitales de Atocha comenzará el 14 de septiembre y se prolongará durante dos semanas no consecutivas.
- Importe: 22.500€

4.4.- Precio de adjudicación del contrato: Para todos los lotes, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario de cada uno de los lotes, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa o profesional adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como el beneficio industrial, y los descuentos ofertados por cada uno de los licitadores, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO procede.**

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

6. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. NO PROCEDE.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica y adscripción de medios.

Para todos los lotes:

Se exigirán los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se detallan a continuación:

7.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87.1, a) y 87.2 de la LCSP):

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles, por importe de una vez y media el valor anual medio del contrato.

Lote 1: 48.820,27 €

Lote 2: 38.836,5 €

Lote 3: 23.910 €

Lote 4: 33.750 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito y por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiera el contrato. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional (artículo 90.1, a) y 90.4 de la LCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, en los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato con indicación del importe, fecha y destinatario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Lote 1: 22.782,79 €

Lote 2: 18.123,7 €

Lote 3: 11.158 €

Lote 4: 15.750 €

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, podrán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 90.1, letras b), c), d), e), f), g), h), i) de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

**7.3.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:
SI procede**

El adjudicatario deberá poner a disposición de RTVM el personal y equipo de trabajo con los que garantizar la ejecución de los servicios objetos del contrato y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal aportado por el adjudicatario deberá estar suficientemente capacitado para atender

adecuadamente a sus obligaciones y contará con la experiencia y cualificación técnica y profesional necesarias para el desempeño de sus funciones.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Dadas las características objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones del artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el procedimiento de adjudicación adecuado es el negociado sin publicidad. Esto es debido a que concurre el supuesto previsto en el artículo 168.a. 2) de la referida ley, ya que procede la protección de derechos exclusivos al existir un único adjudicatario de la comercialización de la publicidad de cada uno de los medios, tal como se ha indicado en el apartado 1 de la Cláusula 1, del presente Pliego.

Empresas invitadas: Lote 1: Una (1) empresa.

Lote 2: Una (1) empresa.

Lote 3: Una (1) empresa.

Lote 4: Una (1) empresa.

Pluralidad de criterios de adjudicación: No.

Medios de tramitación: **ELECTRÓNICOS.**

Subasta electrónica: **NO.**

8.1.- Aspectos del contrato objeto de negociación. Para todos los lotes.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos, en concreto la oferta económica, con el objetivo de dar observancia al principio de eficiente utilización de los recursos.

La oferta inicial presentada por los licitadores, a cada uno de los lotes, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15. Se negociará con la única empresa licitadora invitada, de cada uno de los lotes, el aspecto anteriormente indicado. A estos efectos, la empresa licitadora presentará su oferta inicial y será convocada a una reunión en la fecha que se le comunique a fin de negociar dicho aspecto.

En la oferta económica deberán indicar:

1. El precio y los aspectos financieros del contrato, que deberá incluir, para cada uno de los lotes:

1.1. Tarifa oficial de cada soporte

1.2. Descuento aplicado sobre la tarifa

Etapas de negociación: 1.

Así, se da cumplimiento el artículo 169.5 de la LCSP, ya que no se negociarán los requisitos mínimos de los pliegos ni tampoco cuáles son los criterios de adjudicación aplicables ni su ponderación.

Fecha límite para la presentación de proposiciones: **10 días naturales a partir de la fecha de envío de la solicitud invitación, a las 14:00 horas.**

Fecha de apertura del Sobre Único: **14 de julio de 2026, a las 11:00 horas en la sede de RTVM (acto privado).**

9.- Criterios de Adjudicación del contrato:

- **Cláusulas sociales como criterios de adjudicación: no se aplican.**
- **Cláusulas ambientales como criterios de adjudicación: no se aplican.**
- **Cláusulas de innovación como criterios de adjudicación: no se aplican.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base al mejor precio.

La adjudicación del contrato que se propone se realizará utilizando como criterio de valoración evaluable por aplicación de fórmula la oferta económica según la siguiente puntuación:

Criterios económicos:

-Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (**SOBRE ÚNICO**): **hasta 100 puntos.**

Se utiliza un único criterio de adjudicación basado en el precio, ya que en los 4 lotes existen derechos de exclusiva, sin alternativa o sustituto razonable, al darse este hecho no cabe la valoración de aspectos técnicos que puedan aportar valor, de cara a la adjudicación, además de tener en cuenta el principio de eficiencia en la utilización de recursos públicos.

1. El precio y los aspectos financieros del contrato, que deberá incluir, **para cada uno de los lotes:**

1.1. Tarifa oficial de cada soporte

1.1. Descuento aplicado sobre la tarifa

Nº	Descripción del criterio	Puntuación máxima
1	La oferta más económica obtendrá 100 puntos y servirá como referencia. A las demás ofertas se le aplicará una reducción correspondiente al incremento de precio sobre la oferta más económica de acuerdo con la siguiente fórmula: Valoración económica = $100 \times \text{Ofr}/\text{Of}(n)$ puntos Ofr: Oferta de referencia, la más económica. Of(n): Oferta a comparar con la de referencia.	100

El único criterio que será objeto de negociación, es el **precio**.

10.- Documentación técnica a presentar por los licitadores:

Todos los licitadores y para todos los lotes, deberán aportar la siguiente documentación:

1.- **Sobre Único:** En relación con los requerimientos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para acreditar el correcto cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato (se incluirán como documentación en el Sobre Único):

- Una **Presentación de la empresa** que incluya los principales trabajos realizados en el ámbito del presente contrato.
- Una **declaración del representante legal de la empresa con el compromiso de adscripción**, en el supuesto de resultar adjudicatario, de los medios personales y materiales indicados en la cláusula 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Una **Memoria Técnica** de la empresa, conforme a la estructura indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, detallando claramente:
 - o Confirmación de la duración de la campaña con fecha de inicio y de finalización, según la vigencia detallada en el apartado VII. Plazo de Ejecución.
 - o Desglose de la publicidad que se ofrece, atendiendo a las necesidades descritas en el PPT.
 - o Especificaciones técnicas de cada soporte para el correcto diseño, por parte de RTVM, de los videos y Artes Finales que componen la creatividad de la campaña

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, con objeto de complementar su propuesta de valor.

El no cumplimiento de este requerimiento es motivo de exclusión.

- **El Anexo I.1 (proposición económica)**, que deberá incluir:
 - o Tarifa oficial de cada soporte.
 - o Descuento aplicado sobre la tarifa.

11.- Garantía provisional. NO PROCEDE

12.- Admisibilidad de variantes: NO proceden.

13.- Presentación de proposiciones. Medios electrónicos.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SÍ**.

Las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establecen como obligatorios la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley. En virtud de lo que antecede, la actual licitación se realiza a través de medios electrónicos.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

El portal informático de acceso para realizar la licitación electrónica es: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por RTVM al efecto, <https://gecon.telemadrid.es/>, en el plazo y hora que se determina en el apartado 9 de la presente cláusula, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico.

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada (<https://gecon.telemadrid.es/>) una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante **sobre digital**. En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas. En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Con relación a las posibles cuestiones que se puedan plantear con relación a la presentación electrónica se estará a lo dispuesto en la **cláusula 12 del presente Pliego**.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico en UN (1) SOBRE ÚNICO DIGITAL, y se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas señaladas en el apartado 9 de la presente cláusula, debiendo incluir:

El **SOBRE ÚNICO** deberá incluir el **Modelo de Proposición Económica (Anexo I.1)**, el **Modelo de Declaración Responsable (Anexo I.2)**, el **ROLECE**, la **Declaración de Subcontratación (Anexo X)**, la **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad (Anexo VI)**, la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo IX)**, tanto para la empresa licitadora como para las subcontratistas, en su caso y el resto de la documentación señalada en el apartado 10 de la presente cláusula, así como toda aquella documentación señalada para dicho Sobre en la cláusula 11 del presente Pliego que por las características del licitador o de la licitación sea imprescindible aportar:

- Una **Presentación de la empresa** que incluya los principales trabajos realizados en el ámbito del presente contrato.
- Una **declaración del representante legal de la empresa con el compromiso de adscripción**, en el supuesto de resultar adjudicatario, de los medios personales y materiales descritos en el apartado 6.3 y 6.4. de la cláusula 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Una **Memoria Técnica** de la empresa, conforme a la estructura indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, detallando claramente:
 - o Confirmación de la duración de la campaña con fecha de inicio y de finalización, según la vigencia detallada en el apartado VII. Plazo de Ejecución.
 - o Desglose de la publicidad que se ofrece, atendiendo a las necesidades descritas en el PPT.

- Especificaciones técnicas de cada soporte para el correcto diseño, por parte de RTVM, de los videos y Artes Finales que componen la creatividad de la campaña
- **El Anexo I.1 (proposición económica),** que deberá incluir:
 - Tarifa oficial de cada soporte.
 - Descuento aplicado sobre la tarifa.

La Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo IX) debe aportarse, en su caso por las entidades subcontratistas.

El licitador podrá aportar, además, toda aquella documentación que considere necesaria para justificar la correcta prestación del servicio.

Subasta electrónica. **Procede: NO.**

14.- Garantía definitiva.

Para todos los lotes:

No procede, ya que, por ser adjudicatarios de un contrato público, la garantía está plenamente asegurada.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO procede.

16.- Pólizas de seguros: No procede.

17.- Programa de trabajo.

Conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será por el periodo planificado de la campaña de dos semanas para los soportes digitales y de un mes para los soportes en los que haya una producción gráfica (autobuses), sin posibilidad de prórroga.

La campaña del Lote 1 comenzará el 1 de septiembre, con una duración de dos semanas.

La campaña del Lote 2 comenzará el 7 de septiembre, con una duración de cuatro semanas.

La campaña del Lote 3 comenzará el 7 de septiembre, con una duración de cuatro semanas.

La campaña del Lote 4 comenzará el 7 de septiembre, con una duración de dos semanas.

Procede la prórroga del contrato: **No procede para ninguno de los lotes.**

19.- Condición especial de ejecución del contrato:

Para todos los lotes:

En virtud del artículo 202.2 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución (en caso de subcontratación, se exigirá a todas las personas subcontratistas):

- **Política de reducción de residuos**

En todos los casos deberán justificar su cumplimiento para proceder al pago de la factura.

La condición especial señalada tiene la consideración de condición esencial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ.

Conforme al art. 147 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, superior al que les imponga la normativa, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

21.- Penalidades

Cuando sean detectados errores técnicos en la emisión de la campaña publicitaria, el exclusivista deberá compensar ese error mediante la emisión de la campaña en la misma duración de del tiempo no emitido, sin coste adicional, según se indica en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, se podrán imponer las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP).
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o servidores: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).
- Por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

El total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

22.- Modificaciones previstas del contrato: No proceden, para todos los lotes.

23.- Subcontratación: No procede

Para todos los lotes: No procede, ya que en todos los lotes los licitadores tienen una concesión exclusiva a través de concurso público.

24.- Régimen de pagos.

Para todos los lotes

La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará previa presentación de la correspondiente factura a mes vencido debidamente conformada por la Dirección de Comunicación y Marketing de RTVM, como forma mutuamente aceptada de acreditar la efectiva y correcta prestación de los servicios facturados.

Las facturas deberán detallar específicamente los costes asociados prestados que son objeto de facturación, incluyendo la publicidad a la que corresponde y el periodo al que corresponden. Deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la ejecución de las condiciones especiales del contrato. Junto con la última factura deberá adjuntarse la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas en el apartado 19 de la presente cláusula.

En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos por RTVM, no será exigible la obligación de pago. RTVM satisfará las precipitadas facturas en el plazo máximo de treinta (30) días desde su conformidad.

25.- Revisión de precios. NO PROCEDE.

26.- Subrogación. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: NO procede.

27.- Importe de los gastos de publicidad de la licitación.

En caso de que proceda, el coste de inserción de los anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales será a cargo de la empresa que resulte adjudicataria.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La información, datos o especificaciones facilitadas por Radio Televisión Madrid S.A.U. al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para Radio Televisión Madrid S.A.U. o para terceras personas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Radio Televisión Madrid S.A.U. debe cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El contratista se obliga a colaborar con Radio Televisión Madrid S.A.U. y a facilitarle toda la información que esta precise para dar cumplimiento a la referida normativa sin que ello suponga un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de las partes. El contratista se obliga a informar a las personas interesadas acerca del tratamiento de datos que suministre a Radio Televisión Madrid S.A.U. en los términos establecidos en el artículo 13 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Plazo durante el cual el contratista deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: cinco (5) años después de finalizado el contrato.

29.- Cesión de datos de carácter personal al contratista: No procede.

30.- Forma de constatación por RTVM de la correcta ejecución del contrato:

El responsable del contrato de RTVM o, en su defecto, de los servicios dependientes del órgano de contratación, constatarán la correcta ejecución del contrato.

31.- Forma de recepción del contrato:

Cuando el objeto del contrato se haya realizado en su totalidad por el contratista y a plena satisfacción de RTVM.

32.- Plazo de garantía: No procede

Todas las indicaciones o disposiciones indicadas en las cláusulas de los siguientes capítulos del presente pliego, tienen vigencia para los 4 lotes que componen la licitación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

RTVM ostenta la condición de poder adjudicador sin condición de Administración Pública al encuadrarse dentro del supuesto previsto en el **artículo 3.3 d) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).**

En concordancia con lo anterior, los contratos que suscriba dicha mercantil, cualquiera que sea el ámbito o naturaleza de su actividad, tendrán la consideración de **privados (artículo 319.1)** y se regirán por:

- Las normas del derecho privado.

- Aquellas previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Los Reglamentos que desarrollen la normativa y que resulten de aplicación.
- Las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el SERVICIO descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta. En el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego se determinan los elementos objeto de la prestación del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir las ofertas y no serán susceptibles de negociación.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, correspondiente a una anualidad. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las ofertas expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del SERVICIO a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 1 de la cláusula 1**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del SERVICIO está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo

promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con RTVM establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 166 a 171 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en el **apartado 8.1 de la cláusula 1**.

La oferta inicial presentada por los licitadores, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido, de conformidad con el procedimiento establecido en la **cláusula 15**. Cuando se decida concluir la negociación se informará

por escrito a todos los licitadores de las condiciones, estableciendo un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, tras la negociación, son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en el procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su oferta bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 11** de la mencionada **cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya oferta hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la forma establecida en este pliego.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce (12) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en la invitación. Esta información se facilitará al menos seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 12. Medios electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, la documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en **la cláusula 1**.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Comunicaciones telemáticas.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

El portal informático de acceso para realizar la licitación electrónica es: <https://gecon.telemadrid.es/>, donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por RTVM al efecto, <https://gecon.telemadrid.es/>, en el plazo y hora que se determina en el apartado 9 de la cláusula 1, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (“Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de RTVM.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico.

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada (<https://gecon.telemadrid.es/>) una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante **sobre digital**. En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas. En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

En el supuesto que un licitador tenga problemas técnicos para presentar su oferta en la plataforma, podrá remitir su proposición en dos fases:

En una primera fase, el licitador podrá presentar al correo electrónico [REDACTED] o presencialmente en la sede de RTVM, la **huella digital** de la oferta (resumen criptográfico del contenido de la oferta), siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda fase, el licitador deberá remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica (<https://gecon.telemadrid.es/>), en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. La oferta presentada fuera de dicho plazo no será admitida. En el supuesto de no efectuarse esta segunda remisión, la oferta se considerará retirada.

Características de los documentos y archivos.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Debe tenerse en cuenta el límite de páginas previsto para la memoria técnica en la Cláusula Primer de este Pliego y del Pliego Técnico

El formato de los sobres será letra Arial 11-12, Times New Roman 12 o similar e interlineado sencillo con un índice numerado de acuerdo a los apartados definidos. El tamaño del papel será DIN A4 y

excepcionalmente podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip. Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación al licitador para que aporte las contraseñas para su acceso.

Es responsabilidad de los licitadores velar porque las ofertas estén libres de virus.

Discordancia entre los valores y los documentos adjuntos.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por el licitador.

Fecha límite de presentación de ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas será el determinado en la cláusula 1 El acceso telemático al registro (<https://gecon.telemadrid.es/>) se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 14:00:00 horas. La fecha límite de una licitación es la fecha y hora indicada sin segundos vencidos, de modo que una oferta que llegue en hora y minuto exactos a la fecha y hora límite, pero con uno o más segundos de la señalada, estará oficialmente fuera de plazo.

La fecha de envío de la oferta será determinada por el registro de RTVM, teniendo en cuenta que las ofertas enviadas primero deben subirse al servidor en su totalidad y posteriormente asentados en el registro electrónico. Los tiempos de subida de las ofertas a la Plataforma no son inmediatos y dependen del tamaño de la oferta, número de archivos y conectividad del sistema, siendo responsabilidad del licitador cerciorarse del estado de los mismos y prever con la antelación suficiente llevar a cabo la presentación de la oferta.

Presentación de la oferta.

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que el licitador elabore su oferta, la cierre, la firme electrónicamente y la envíe a la plataforma de licitación, obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico de RTVM.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador sin el consiguiente envío a la plataforma de RTVM no supondrá el envío a ningún efecto y la oferta se tendrá por no presentada.

Presentación fuera de plazo.

Si por causas imputables a problemas técnicos de la Plataforma o de los componentes técnicos relacionados, el licitador no pudiera presentar su oferta en el plazo establecido en los correspondientes anuncios, RTVM requerirá informe técnico a la empresa proveedora del servicio para que determine los motivos de tal situación, a fin de que por la Mesa de Contratación se adopten las medidas oportunas. La Mesa informará al Órgano de Contratación que podrá ampliar el plazo límite de recepción de solicitudes. El informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

En el supuesto que los problemas en el envío de la oferta hayan sido debidos al desconocimiento del

licitador o a problemas técnicos no achacables a la plataforma de licitación y finalmente esta no se pudiera presentar en plazo, aún en el supuesto de haber contactado con el soporte técnico, la oferta se considerará presentada fuera de plazo y será excluida.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella digital, esta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro del plazo de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Apertura de ofertas electrónicas.

El proceso de apertura de los sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

La apertura de los sobres electrónicos se realizará en acto convocado al efecto, siendo la persona que ejerza las labores de secretaría de la Mesa la responsable de dar fe de la constitución de la misma e introducir sus claves para desbloquear los sobres.

El sobre con la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática se abrirá en acto público, cuya fecha lugar y hora están indicados la cláusula 1 del presente Pliego.

En el caso de que exista un número elevado de ofertas o bien por su extensión u otras causas (los procesos criptográficos pueden ser lentos por su complejidad), se podrá avisar a los presentes de que la apertura se efectuará en dos momentos distintos. Primeramente, se abrirán los sobres y después, descifrados y abiertos todos los sobres, se dará lectura de los resultados, siendo también público este segundo acto.

Notificaciones electrónicas.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación Electrónica de RTVM (<https://gecon.telemadrid.es/>).

Sin perjuicio de la obligación de publicidad por el medio señalado, los licitadores dispondrán en su área privada de la plataforma (<https://gecon.telemadrid.es/>), dentro del detalle de un expediente al cual han presentado oferta, de la siguiente información: - licitadores admitidos y no admitidos (excluidos); - licitadores pendientes de subsanación; - puntuaciones; - valores objetivos puntuables; - licitador adjudicatario.

Los licitadores pueden introducir los criterios de interés para ser notificados de forma automática y gratuita cada vez que se publique un expediente en la plataforma de RTVM.

Esta publicidad no sustituye en ningún caso a los medios de publicidad establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni surte efecto alguno en el procedimiento de contratación, teniendo únicamente carácter informativo.

Cláusula 13. Forma y contenido de las ofertas.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE**, según se indica a continuación:

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

1.-Proposición económica

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **Anexo I.1** se incluirá un desglose de los precios ofertados por el licitador.

2.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Se incluirá la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo fijado en el **Anexo I.2** al presente pliego respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **Cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese

requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el presente pliego en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo V** de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7.- Tratamiento por el contratista de datos personales

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en este sobre la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8.- Documentación complementaria.

Se incluirá toda la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la Cláusula 1**, para acreditar el correcto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

9.-Declaración de subcontratación.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

El licitador deberá presentar la declaración de subcontratación conforme al modelo que se adjunta como **Anexo X** de este pliego.

10.-Tratamiento por el contratista de datos personales.

Si conforme al **apartado 32 de la Cláusula 1** el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en este sobre la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la Cláusula 1**, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

Cláusula 14. Examen de la documentación presentada y apertura de las ofertas iniciales.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

La Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Posteriormente, por la Mesa de contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se procederá a la apertura negociación de los aspectos indicados en el **apartado 8.1 de la cláusula 1**.

Cláusula 15. Negociación de los términos del contrato.

La negociación se efectuará por los servicios técnicos del órgano de contratación, sobre la base de la oferta inicial presentada por los licitadores, a fin de concretar y mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y documentación complementaria.

Cuando solo participe un candidato, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación deberá negociar con él en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP.

Se abrirá el procedimiento de negociación notificando a todos los licitadores las condiciones de la oferta más ventajosa, al objeto de que, en plazo suficiente, puedan mejorar su oferta inicial en todos o alguno de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación. Los sucesivos llamamientos a rondas de negociación se harán de forma simultánea a todos los licitadores admitidos en las mismas condiciones.

En todas las fases de la negociación se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores respecto al resto y no se revelarán a los demás participantes las soluciones propuestas por uno de ellos ni datos confidenciales que éste comunique sin su previo acuerdo. Se informará a todos los licitadores admitidos de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación que no establezca los requisitos mínimos y se les otorgará plazo suficiente para presentar una nueva oferta revisada.

Del proceso de negociación se dejará constancia documental en el expediente de contratación, para lo cual se utilizarán medios que registren los términos en que se desarrolla, preferentemente medios electrónicos.

Cuando el órgano de contratación considere que procede concluir la negociación, lo comunicará a los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas, que se presentarán en un único sobre, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La mesa de contratación, si se hubiese constituido, o el órgano de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego y se procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 20**.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas por orden decreciente, la Mesa de contratación, si se hubiese constituido, elevará la propuesta correspondiente al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

Cláusula 16. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 17. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez que el órgano de contratación, conforme a la negociación efectuada y la valoración de los criterios de adjudicación, tenga conocimiento de la mejor oferta, a través de los servicios correspondientes recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la oferta y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

2.- Poderes de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su oferta, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas.

c) Certificación positiva expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que el adjudicatario no tenga deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

d) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

e) En caso de que proceda, documentación para garantizar la Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, esto es, relación de trabajadores (nombre, apellidos y D.N.I.) que van a realizar tareas para RTVM; copia de la

última RNT de estos trabajadores o alta laboral reciente en la Seguridad Social; Informe de Datos de Cotización (IDC) a fecha concreta de prestación del servicio y/o entrega del SERVICIO; copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil de la empresa y justificación de su vigencia actual; modalidad de organización de la prevención de su empresa: Justificación de Servicio de Prevención Propio o contrato con Servicio de Prevención Ajeno; documentación de la Formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar las tareas, específica para la actividad que van a desarrollar; documento que acredite la entrega a los trabajadores de la Información específica de riesgos y medidas para su puesto de trabajo con fecha y firma; Evaluación de riesgos y medidas preventivas para la realización de los trabajos que van a desarrollar y plan de trabajo; documentación de la entrega de Equipos de Protección Individual, si precisan, para la realización de las tareas y copia de los Certificados médicos de aptitud específicos para los riesgos de su actividad.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de contratación de los servicios de una empresa que realizara sus actividades en el exterior de las instalaciones de RTVM y sin la coincidencia o intervención de trabajadores de RTVM, no es preciso que aporten ninguna documentación en materia de prevención.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá presentar el certificado de inscripción del plan de igualdad de la empresa en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente. Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en la invitación a presentar oferta y que se relacionan en el **apartado 7 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por RTVM.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 8.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 9.- Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 10.- En el supuesto de subcontratación, el licitador deberá presentar la declaración conforme al modelo del Anexo XI, en la que indicará la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, así como las condiciones de ejecución de los trabajos. Asimismo, junto con la citada declaración deberá aportar la documentación correspondiente que acredite que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 de la LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar.

Cuando se trate de empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 18. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, si se hubiese constituido, o el órgano de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo notificará al interesado, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este

pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con poderes adjudicadores, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a RTVM, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, tras la negociación y la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las ofertas presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas ofertas igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las ofertas presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las ofertas presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la oferta de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Cláusula 20. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a RTVM una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 22. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere RTVM al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para RTVM o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. *Dirección y supervisión del SERVICIO.*

La dirección y supervisión del SERVICIO corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del SERVICIO. RTVM tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 30 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva RTVM.

Cláusula 24. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 18 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 25. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los SERVICIOS sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, RTVM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, RTVM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

RTVM, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, RTVM podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que RTVM pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por RTVM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de SERVICIOS de fabricación, también será RTVM responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo, la misma no cubriera los daños causados a RTVM, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205

de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

RTVM podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVM, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a RTVM del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo

autorización expresa con anterioridad por RTVM o situación de emergencia justificada, excepto si RTVM notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga RTVM de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o SERVICIO de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un SERVICIO o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a RTVM contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Pago del precio del contrato.*

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por RTVM. En el **apartado 24 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

RTVM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a RTVM conforme a Derecho.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017,

de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para SERVICIOS de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de SERVICIO de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del SERVICIO. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del SERVICIO serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al área a quien corresponda su tramitación.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 28 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 13** "Forma y contenido de las ofertas" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de oferta económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del SERVICIO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de RTVM la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a RTVM, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a RTVM, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del SERVICIO.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por RTVM los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo SERVICIO de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por RTVM será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 37. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, RTVM deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Cláusula 38. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 32 de la cláusula 1**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por RTVM comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 39. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, RTVM tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del SERVICIO.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando RTVM exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 40. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 32 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 20**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el apartado 18 de la cláusula 1.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones tributarias, salariales o con la Seguridad Social durante el contrato.
- El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la adjudicataria, sin perjuicio del derecho de RTVM a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- La demora en los plazos de puesta en marcha fijados por RTVM en las instrucciones al adjudicatario, sin perjuicio del derecho de RTVM a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a RTVM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 42. Prerrogativas de RTVM, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

Ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la forma y casos regulados en los artículos 44 y 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, previo al recurso contencioso-administrativo.

Las relativas a los efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional civil sometiéndose las partes contratantes al fuero territorial de los Juzgados de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cláusula 43. Pacto de no asociación.

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre RTVM y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la correcta prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el adjudicatario asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre los trabajadores del adjudicatario y RTVM y no operando ningún tipo de subrogación laboral, ni de sucesión de empresas entre los trabajadores del adjudicatario del presente contrato y el/los adjudicatario/s de los sucesivos contratos que, en su caso, suscriba RTVM.

Cláusula 44. Anticorrupción.

Será causa determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la resolución del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Empleados de RTVM con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Empleados de RTVM hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de RTVM con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del RTVM con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con RTVM:

- a) Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o

comisión.

- b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de RTVM.

Si el contratista o licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en esta cláusula, RTVM podrá resolver todos los contratos con el contratista y/o, si procediera, las sociedades de su grupo y reclamar del contratista cualesquiera perjuicios económicos que tal resolución le haya causado, sin perjuicio de las acciones penales que, en su caso, pudieran ejercitarse.

CONFORME:

POR RTVM,

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con domicilio en, calle..... y provisto/a del D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en, calle y N.I.F. número, en respuesta al anuncio de licitación del contrato formulado por Radio Televisión Madrid, S.A.U. con número de expedientey objeto

DECLARO

Que conozco y acepto plenamente las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación, así como las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa de materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que me resulta de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Las propuestas económicas de los 4 lotes, deben contener:

- Tarifa oficial de cada soporte
- Descuento aplicado sobre la tarifa

Que conforme a las prescripciones técnicas que conozco, propongo su realización por un importe máximo de (1):

Lote 1. Campaña TLMad Digital METRO Madrid.

	Nº pantallas			Soporte	Duración campaña	Presupuesto	Tarifa oficial	Descuento ofertado	Oferta final
LOTE 1	Cinemas DIG AD/HOC	42	53	Pantallas digitales intercambiadores METRO Madrid	2 semanas	32.546, 88 €			
		11							
						IVA	6.834,84 €		
					Total con IVA	39.381,72 €			

Lote 2. Campaña TLMad Autobuses EMT.

LOTE 2		Soporte	Nº autobuses	Duración campaña	Presupuesto	Tarifa oficial	Descuento ofertado	Oferta final
	Circuito AD HOC	GRAN LATERAL SENCILLO	15	4 semanas	14.566 €			
	Producción y fijación vinilo	GRAN LATERAL SENCILLO	15		11.325 €			
	Total				25.891 €			
	IVA				5.437,11 €			
Total con IVA				31.328,11 €				

Lote 3. Campaña TLMad buses interurbanos AVANZA.

LOTE 3		Soporte	Nº autobuses	Duración campaña	Presupuesto	Tarifa oficial	Descuento ofertado	Oferta final
	Circuito AD HOC	GRAN LATERAL SENCILLO	15	4 semanas	7.960 €			
	Producción y fijación vinilo	GRAN LATERAL SENCILLO	15		8.250 €			
	Total				15.940 €			
					IVA	3.347,4 €		
				Total con IVA	19.287,4 €			

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Lote 4. Campaña TLMad Digital Cercanías y Atocha.

LOTE 4	Nº pantallas			Soporte	Duración campaña	Presupuesto	Tarifa oficial	Descuento ofertado	Oferta final
	Circuito Digital Comunidad de Madrid	165	169	Pantallas digitales Cercanías Madrid	2 semanas	22.500 €			
	Atocha Cercanías	4							
					IVA	4.725 €			
				Total con IVA	27.225 €				

En, a de de.....

Firma del licitador (2)



- (1) ***Sólo se cumplimentarán los apartados destacados en amarillo***
- (2) ***Los precios ofertados deben incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.***

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
NIF, domicilio en calle/plaza
....., número....., participante en la subasta
electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas jurídicas
particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el ,
cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del
contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de Radio Televisión Madrid, S.A.U, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ■■■ con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante Radio Televisión Madrid, S.A.Upor importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Radio Televisión Madrid, S.A.U, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Radio Televisión Madrid, S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
(*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4) Radio Televisión Madrid, S.A.U., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Radio Televisión Madrid, S.A.U, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de2
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de
Radio Televisión Madrid, S.A.U,

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

D./Dña....., con DNI/NIE , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, así como que:

- ☐ La empresa cuenta con menos de 50 empleados.
- ☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.
- ☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a Radio Televisión Madrid S.A.U en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En , a de de

Firmado:

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
(A cumplimentar por los beneficiarios / contratistas y subcontratistas)

El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:
En su nombre
.....
En representación de la....., con
NIF.....

A. DECLARA que:

- a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a

través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANEXO X. SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D./D.^a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF n.º en calidad de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato de Radio Televisión Madrid, S.A.U. de número de expediente y denominación

DECLARO

De conformidad con el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- I. Que de resultar adjudicataria la entidad a la que represento, (SI/NO) procederá a la subcontratación de terceros para la realización parcial de la prestación.
- II. Que en caso afirmativo la entidad a la que represento tiene prevista la subcontratación de la/s empresa/s que se detallan a continuación (**rellenar un cuadro por cada subcontratación prevista**):

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Trabajos a realizar:	
Porcentaje de los trabajos que se va a subcontratar:	

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Trabajos a realizar:	
Porcentaje de los trabajos que se va a subcontratar:	

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Trabajos a realizar:	
Porcentaje de los trabajos que se va a subcontratar:	

- III. Que a tal efecto, se ha verificado que la/las empresa/s subcontratista/s reúne/n los requisitos de aptitud y solvencia que dispone el artículo 215 de la LCSP y no se encuentra/n incurso/s en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo.:

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANEXO XI. SUBCONTRATACIÓN.

COMUNICACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN.

D./D.^a.....
, con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la
 empresa, con NIF n.º
 en calidad de, enterado de las
 condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato de Radio
 Televisión Madrid, S.A.U. de número de expediente y denominación

DECLARO

De conformidad con el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
 Contratos del Sector Público (LCSP) y habiendo sido propuesta la entidad que represento como
 adjudicataria del contrato referenciado:

- I. Que la entidad a la que represento ha pactado o tiene previsto pactar con la/s empresa/s
 que se detallan a continuación (subcontratistas) la realización parcial de la prestación
 objeto del contrato (**rellenar un cuadro por cada subcontratación prevista**):

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:	
Trabajos a realizar:	
Precio de los trabajos:	
Condiciones de pago del precio:	

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:	
Trabajos a realizar:	
Precio de los trabajos:	
Condiciones de pago del precio:	

Empresa subcontratista:	NIF:
-------------------------	------

Domicilio:	Tlf:
Representante:	NIF:
Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:	
Trabajos a realizar:	
Precio de los trabajos:	
Condiciones de pago del precio:	

- II. Que, asimismo, se ha verificado que la/s empresa/s subcontratista/s reúne/n los requisitos de aptitud y solvencia que dispone el artículo 215 de la LCSP y no se encuentra/n incurso/s en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de LCSP. A tal efecto, se acompañan los documentos que lo acreditan.
- III. Que se ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- IV. Que los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, por lo que la entidad a la que represento asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Radio Televisión Madrid, S.A.U., conforme a lo señalado en los pliegos, documentos descriptivos y términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
- V. Que la entidad a la que represento asume la obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones señalados en el artículo 216 de la LCSP.
- VI. Que la entidad asume la obligación de remitir a RTVM, cuando este lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores, condiciones de la subcontratación o SERVICIO y justificante de cumplimiento de los pagos realizados conforme al artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- VII. Que la entidad a la que represento asume, en todo caso, la obligación de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo.:

.....



RTVM

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.